



CUT: 26 388 - 2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1397-2017-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 18 JUL. 2017

VISTO:

El expediente signado con Registro CUT N° 26388-2017, , seguido por el señor Raúl David Gamboa Cayllihua, identificado con DNI N° 41168853, sobre Autorización de Suministro de Agua Subterránea a favor de Tercero, proveniente del pozo tajo abierto IRHS-11-03-01-300, para uso Minero; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos; establece que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 44° de la Ley referida precedentemente señala que "Para usar el agua salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua", dispositivo que se halla concordado con el artículo 45° de la citada Ley, el cual indica que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de Uso, 2) Permiso de uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 245.1 del artículo 245° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI., establece que "Los usuarios de aguas subterráneas podrán ser autorizados para suministrar agua subterránea a terceros, cuando existan causas o circunstancias que les permitan disponer de excedentes de la capacidad de extracción para cualquier uso, siempre que los estudios técnicos aprobados por la Autoridad Nacional del Agua demuestren que no hay peligro para el acuífero explotado";

Que, el numeral 25.1 del artículo 25° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA., Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes naturales de Agua, establece que "Se podrá autorizar al titular de la licencia de uso de agua subterránea para brindar el servicio de suministro de agua a favor de terceros. La solicitud será presentada por el titular del derecho de uso de agua, adjuntando los siguientes



requisitos especiales: a) Formato Anexo N°18 debidamente llenado; b) Convenio suscrito por las partes para la prestación de servicios de suministro de agua; c) Certificado ambiental de la actividad para la cual se prestara el servicio de suministro de agua; y d) Autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se prestara el servicio de suministro de agua, cuando corresponda; por otro lado, el numeral 25.2 del propio artículo señala que "La autorización para prestar de suministro de agua a terceros es de carácter temporal por un plazo no mayor de dos (02) años renovables por única vez por el mismo periodo. En caso el titular de la licencia opte por prestar el servicio de suministro de agua por periodos mayores o de forma permanente, solicitara la extinción de su licencia de uso de agua para ser otorgada a favor del nuevo proyecto o de ser el caso para ambos";

Que, mediante Resolución Directoral N°162-2014-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 16.05.2014, expedida por la Autoridad Administrativa de Agua Cháparra - Acarí, entre otros, se otorgó licencia de uso de agua subterránea a favor Raúl David Gamboa Cayllihua, con DNI N° 41168853, Anthony Michel Gavilán Gamboa, con DNI N° 43707635, Edwin Giovani Gambioa Cayllihua, con DNI N° 80016015, Elmer James Gavilán Gamboa, con DNI N° 45332720, Feliciano Raymundo Gamboa Cayllihua, con DNI N° 21523869, Hermes Justo Gavilán Aybar, con DNI N° 22064356, Iván Ruben Vera Gamboa, con DNI N° 45284477, Jimmy Alfredo Gambia Cayllihua, con DNI N° 41279480, Laura Cayllihua Meza, con DNI N° 48169849, Huilber Oscar Gamboa Cayllihua, con DNI N° 43797775, Roberto Escriba Palomino, con DNI N° 22283234, Williams Antonio Aybar Gamboa, con DNI N° 40528807, Antonio Alfredo Aybar Cárdenas, con DNI N° 22063076 y Dominica Gamboa de Aybar, con DNI N° 22064917, licencia de agua subterránea, para el aprovechamiento de uso industrial del pozo con código IRHS-300, de 1.20 m. de diámetro, con una profundidad de 40.10 m., ubicado en Coordenadas UTM (WGS 84) 500,240 mE – 8'356,591 mN, ubicado en la zona sur del Sector Portachuelo, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, recurso hídrico que será destinado para uso productivo – industrial;

Que, el señor Raúl David Gamboa Cayllihua, solicita ante la Autoridad Local del Agua Grande, la Autorización de Suministro de Agua Subterránea a favor de Tercero, Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Los Tesoros del Inca, proveniente del pozo tajo abierto IRHS-11-03-01-300, para uso Minero, ubicado en las Coordenadas UTM (WGS 84) 500,240 mE – 8'356,591 mN, ubicado en la zona sur del Sector Portachuelo, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica; adjuntando para tal efecto la "Memoria Descriptiva para Autorizar el Suministro de Aguas Subterráneas a Favor de Terceros, con fines de Mineros", la suscripción del convenio entre las partes y otras instrumentales que obran en folios 02 a 49;

Que, lo actuado fue evaluado por la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la que emite el Informe Técnico N°340-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, concluyendo este último que, los recurrentes son titulares de un derecho de uso de agua proveniente del pozo IRHS-11-03-01-300, ubicado en el Sector Portachuelo, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica y que ha cumplido con adjuntar los requisitos señalados en el artículo 25° de la resolución Jefatural N°007-2015-ANA, precisándose que la autorización de suministro para ejecutar el proyecto denominado "Concesión Minera Los Tesoros del Inca"; cuyo plazo es un periodo de dos (2) años, según cronograma de actividades presentada por el recurrente; la Administración Local de Agua Grande ha constado que existe la disponibilidad hídrica en el pozo IRHS-11-03-01-300, de siete 1.5 L/seg, conforme lo informado por el recurrente en su expediente técnico presentado y que el recurso hídrico que brinda es producto del sobrante de la disponibilidad hídrica; por lo que, técnicamente es factible



autorizar al recurrente suministre servicio de agua subterránea a favor de la Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Los Tesoros del Inca,

Que, mediante Informe Legal N° 1797-2017-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que el presente Procedimiento Administrativo cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y habiendo el recurrente acreditado la disponibilidad hídrica en 1.5 l/seg, se debe atender lo solicitado por el recurrente;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a los señores: Raúl David Gamboa Cayllihua, con DNI N° 41168853, Anthony Michel Gavilán Gamboa, con DNI N° 43707635, Edwin Giovani Gamboa Cayllihua, con DNI N° 80016015, Elmer James Gavilán Gamboa, con DNI N° 45332720, Feliciano Raymundo Gamboa Cayllihua, con DNI N° 21523869, Hermes Justo Gavilán Aybar, con DNI N° 22064356, Iván Rubén Vera Gamboa, con DNI N° 45284477, Jimmy Alfredo Gambia Cayllihua, con DNI N° 41279480, Laura Cayllihua Meza, con DNI N° 48169849, Huilber Oscar Gamboa Cayllihua, con DNI N° 43797775, Roberto Escriba Palomino, con DNI N° 22283234, Williams Antonio Aybar Gamboa, con DNI N° 40528807, Antonio Alfredo Aybar Cárdenas, con DNI N° 22063076 y Dominica Gamboa de Aybar, con DNI N° 22064917, para que brinden Suministro de Agua Subterránea a favor de la Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Los Tesoros del Inca, proveniente del Pozo IRHS-11-03-01-300, ubicado en la zona sur del Sector Portachuelo, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, con un caudal de 1.5 l/seg, con un régimen de explotación de 2.05 horas/día, 11 días/semana y 12 meses/año, hasta un volumen de 1,782 m³/año, para ejecutar el proyecto denominado "Concesión Minera Los Tesoros del Inca", perteneciente al distrito de Ota, provincia de Lucanas, departamento de Ica, por un plazo de hasta dos (2) años; debiendo tener en cuenta los siguientes aspectos técnicos;

El Volumen mensualizado corresponde al siguiente detalle:

Volumen mensual de Aprovechamiento (de acuerdo al régimen de aprovechamiento solicitado)													
Pozo	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
IRHS-11-03-01-300	148.50	148.50	148.50	148.50	148.50	148.50	148.50	148.50	148.50	148.50	148.50	148.50	1,782

ARTICULO 2°.- DISPONER la Inscripción de la presente Autorización de Suministro de Agua a favor de Terceros en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que los titulares de la Licencia de Uso De Agua Subterránea del pozo IRHS-11-03-01-300, están sujetos a las obligaciones del artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 especialmente las siguientes:



- a) Mantener en buenas condiciones el medidor del caudal.
- b) Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Grande el Volumen de Explotación de uso agrícola e industria del pozo IRHS-11-03-01-300.
- c) Permitir el acceso al personal de la Autoridad Nacional del Agua al predio donde se ubica el pozo IRHS-11-03-01-300, ubicado en la zona sur del Sector Portachuelo, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, a fin que realice las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.
- d) El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 4°.- DISPONER la supervisión a la Administración Local de Agua Grande del cumplimiento de la presente resolución

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Raúl David Gamboa Cayllihua, poniendo de conocimiento a la Dirección Regional de Minería del Gobierno Regional de Ayacucho y Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha